

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Immediately que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Circular.

«Excmo. Sr.: Previendo el art. 276 de la vigente ley de Reclutamiento y el 86 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma de 2 de Marzo del año próximo pasado (D. O. núm. 51), que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo anual, que deseen acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, habrán de solicitarlo antes del sorteo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y teniendo en cuenta que, si bien en el año anterior se concedieron prórrogas para que los interesados pudieran acogerse á aquellos beneficios, lo motivó el que muchos de ellos no habían ingresado, en el plazo prevenido, las cantidades correspondientes por ignorar, dado el escaso tiempo que llevaba la ley en vigor, los derechos que les concedía, se ha servido resolver, para general conocimien-

to, que, en virtud de los preceptos indicados y de lo informado acerca del particular por la Comisión permanente del Consejo de Estado, el ingreso de las cantidades para la reducción del tiempo del servicio en filas, deben efectuarlo los interesados antes del tercer Domingo de Febrero del año del alistamiento, día en el que, con arreglo al art. 64 de la ley, tendrá lugar el sorteo, advirtiéndoles que por ningún motivo, sea cual fuere, se ampliará en lo sucesivo el plazo para acogerse á los beneficios de reducción del servicio en filas y que, por lo tanto, no los podrán disfrutar los que no ingresen las cantidades correspondientes antes del citado sorteo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. interese, con toda urgencia, de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región, que dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas, y que prevengan además á los Alcaldes que, por edictos fijados en los sitios públicos y por pregones, donde se use tal medio de publicidad, den á conocer esta disposición, á fin de evitar los perjuicios que por ignorancia puedan irrogarse á los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1913.—Luque.—Señor.....»

Lo que en cumplimiento de la anterior disposición legal he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, encargando á los Alcaldes ordenen á los Presidentes de las Juntas administrativas en los pueblos que existan éstas y Alcaldes de barrio, donde no las haya, lo anuncien por edictos en los sitios acostum-

brados para que llegue á conocimiento de todos los mozos.

Palencia 21 de Enero de 1913.

El Gobernador,  
Emilio de Igués Paz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

El Ministerio de Hacienda dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Las medidas adoptadas por este Ministerio para evitar la introducción fraudulenta de coches automóviles extranjeros necesita la cooperación de ese Departamento del digno cargo de V. E., ejerciendo una señalada presión sobre los Gobiernos civiles, con el fin de impedir la circulación de dichos automóviles cuando no se encuentren en condiciones legales, y según interesó este Ministerio del de la Gobernación en 8 de Junio último.

Apoya esta gestión el hecho de continuar en algunas provincias la inscripción de carruajes sin los requisitos que en dicha Real orden se solicitaron, y el Tesoro público, tanto como una acertada Administración, se resienten de modo que requiere inmediato remedio, y como se trata de un servicio de importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. ordene insistentemente á todas las autoridades civiles lo siguiente:

1.º Que todo propietario de coches automóviles que, con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de au-

tomóviles del Gobierno civil, deberá presentar, juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900 la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicita y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro; y

2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas, en su totalidad ó en parte, son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados se acompañe una declaración jurada expedida por la casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes, interesándole también al propio tiempo, de carácter oficial en su jurisdicción, á los citados requisitos y la publicidad que para ello correspondan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de.....

(Gaceta del día 19 de Enero.)

## CONVOCATORIA.

En los autos del intestado á bienes de D. Domitilo Redondo, el Sr. Juez Primero de lo Civil de la Capital de la República, Licenciado Alfredo Mateos Cardena, por auto de 15 de Noviembre del año próximo pasado, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes

de la sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del plazo de treinta días que comenzarán á contarse desde la última publicación de la presente que se hará por tres veces de diez en diez días en los periódicos *Boletín Judicial, Diario de Jurisprudencia* y algún periódico de la locali-

dad del nacimiento del autor de la herencia.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación.

México—Noviembre 5 de 1912.—  
J. C. Alvarado, Actuario.—Es copia.  
—Marcial Fernández Salomón.

## INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

### Sección de Estadística.

#### Capital de Palencia.

AÑO DE 1912.

MES DE NOVIEMBRE.

#### Estadística del movimiento natural de la población.

Población .....	18,055
NÚMERO DE HECHOS.....	(Nacimientos (1).....) 64
	(Defunciones (2).....) 49
	(Matrimonios.....) 25
Por 1.000 habitantes.	(Natalidad (3).....) 3'54
	(Mortalidad (4).....) 2'71
	(Nupcialidad.....) 1'38
Vivos .....	(Varones.....) 27
	(Hembras.....) 37
NÚMERO DE NACIDOS.....	(Legítimos.....) 51
	(Ilegítimos.....) 13
	(Expósitos.....) 13
	TOTAL..... 64
Muertos.....	(Legítimos.....) 2
	(Ilegítimos.....) 2
	(Expósitos.....) 2
TOTAL.....	2
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	(Varones.....) 31
	(Hembras.....) 18
Menores de 5 años.....	21
	De 5 y más años.....
En Hospitales y Casas de salud.....	10
	En otros establecimientos benéficos.....
TOTAL.....	18

Palencia 9 de Enero de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

### Ayuntamientos.

#### Cérvico de la Torre.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el día 27 de Febrero próximo de diez á once de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta pública para la contratación del servicio de administración y recaudación del impuesto de consumos, sal y alcoholes, con el recargo municipal correspondiente durante el ejercicio actual

de 1913, y bajo las condiciones del pliego que corre unido al expediente que desde esta fecha queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público, el cual puede ser examinado durante los días y horas hábiles hasta el día señalado para la subasta.

Esta la presidirá esta Alcaldía ó quien haga sus veces, con asistencia del Concejal designado al efecto y del Sr. Notario público de esta villa, y servirá de tipo para la misma la cantidad de 18.813 pesetas y 58 céntimos

que como rendimiento mínimo se ha calculado, y se verificará por proposiciones en pliegos cerrados conforme establece el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente en la Caja de este Municipio, ó en la sucursal de la de Depósitos de Palencia el depósito previo de 940 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y el que resulte adjudicatario presentará como fianza definitiva el 15 por 100 de la cantidad en que se hiciera la adjudicación, en metálico, efectos ó valores públicos al precio de cotización oficial, ó hipotecaria.

Las proposiciones que han de ajustarse al modelo que á continuación se inserta, se presentarán ante la Junta de subasta, durante la primera media hora de la anunciada, debiendo acompañarse á las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite la constitución del depósito previo, sin cuyos requisitos no se admitirán, así como las que no cubran la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Cérvico de la Torre 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Vidal Chacón.

#### Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que acepta para la contratación del servicio de administración del impuesto de consumos, con sujeción á la tarifa oficial, acompaña el resguardo del depósito, constituido y se compromete á prestar el servicio por la cantidad de..... pesetas (en letra) previo el percibo del..... por ciento (en letra) como premio de administración.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dueñas.

Don Francisco Carriazo Sanz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que incluidos por este Ayuntamiento en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su residencia y paradero, así como las de sus respectivas familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, para que á las diez de la mañana del Domingo 26 del actual comparezcan en la Sala Consistorial al acto de rectificación del alistamiento y sucesivas operaciones del sorteo, 16 de Febrero, y clasificación que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugo á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la mencionada ley, con las consiguientes responsabilidades, cuyo anuncio se pu-

blica á los efectos de los artículos 45, 65 y 99 de la misma.

Mozos que se citan como nacidos en Dueñas.

1.º Nicanor Escudero Caballero, hijo de Gregorio y Paula, nació el 10 de Enero de 1892.

2.º Bonifacio Galindo Rojo, hijo de Francisco y Juana, nació el día 7 de Abril de 1892.

3.º Epifanio Melero Valbuena, hijo de Juan y Marta, nació el 7 de Abril de 1892.

4.º Basilio Blanco Villullas, hijo de Eusebio y Victoriana, nació el 22 de Mayo de 1892.

5.º Simón de la Hera Rosales, hijo de Simón y María, nació el 28 de Mayo de 1892.

6.º Francisco Bravo Támara, hijo de Leandro y Luisa, nació el 4 de Junio de 1892.

7.º Julian Márcos Tejedor, hijo de Julian y Eladia, nació el 8 de Junio de 1892.

8.º Eugenio González Martín, hijo de Lúcio y Tomasa, nació el 13 de Julio de 1892.

9.º Ruperto Blas Prieto, hijo de Victor y Eustasia, nació el 29 de Julio de 1892.

10. Eliodoro Díez Rodríguez, hijo de José y Balbina, nació el 10 de Agosto de 1892.

11. Justiniano Zán Gutiérrez, hijo de Wenceslao y Modesta, nació el 5 de Septiembre de 1892.

12. José Mariano Abril García, hijo de Amadio y Guadalupe, nació el 17 de Octubre de 1892.

Dueñas 17 de Enero de 1913.—Francisco Carriazo.

#### Santa Cruz de Boedo.

Ignorándose el paradero del mozo Ildefonso Urbano Santos, hijo de Nicolás y Feliciano, que nació en este término el día 23 de Enero de 1892, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo Domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Julio de la Parte.

#### Osorno.

Don Eladio Sánchez Maté, Alcalde constitucional de Osorno.

Hago saber: Que ha forinado la

Junta municipal el reparto vecinal del arbitrio extraordinario sobre el consumo de toda clase de paja para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año actual, y se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde que vea la luz el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al siguiente día á las diez se reunirá indicada Junta en la Sala Consistorial, con objeto de resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado por escrito durante el tiempo de exposición de expresado reparto.

Osorno 19 de Enero de 1913.—Eladio Sánchez.

#### Vertabillo.

Incluidos en el alistamiento verificado en este distrito municipal los mozos sujetos al reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, los individuos que se dirán, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa el día 26 del corriente mes á las nueve de su mañana en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, por si tienen que hacer alguna reclamación, ó el día 9 de Febrero próximo á igual hora en que ha de quedar definitivamente cerrado, pues de no comparecer sufrirán las responsabilidades á que se hagan acreedores.

En su consecuencia, ruego á las autoridades en cuyas jurisdicciones se encuentren los mentados mozos, que padres ó representantes, hagan llegar á su conocimiento esta citación, así como á esta Alcaldía el domicilio de aquéllos á los efectos correspondientes.

#### Mozos que se citan.

Mateo Sardón Plaza, hijo de Vicente y de Teresa, que nació el día 9 de Julio de 1892.

Dionisio Pérez Antón, hijo de Dionisio y de Flora, que nació el día 7 de Noviembre de 1892.

Vertabillo 17 de Enero de 1913.—P. A. del Alcalde, El primer Regidor, Anastasio Ruipérez.

#### Santillana de Campos.

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos y sus recargos que ha de regir en el año de 1913, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Santillana de Campos 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Apelio Martín Ortega.

#### Amayuelas de Arriba.

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos que

ha de regir en el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Amayuelas de Arriba 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Alario.

#### Pozo de Urama.

Formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos y el de arbitrios extraordinarios sobre la paja para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pozo de Urama 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Posidio Villalva.

Ignorándose el paradero de los mozos José Alario Lorenzo Ruiz, hijo de Aurelio y Jacinta, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del último Domingo del actual mes, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 19 de Enero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pozo de Urama 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Posidio Villalva.

#### Manquillos.

Don Nicolás Requena Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme á lo dispuesto en el art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en el caso 5.º, han sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para el presente año los mozos que al final se dirán, ignorándose su residencia, así como la de sus padres, que data de más de diez años consecutivos, á los que se les cita por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que á las once de la mañana del Domingo 26 del actual comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento ó antes de dicha hora del segundo Domingo del próximo mes de Febrero, que se cerrarán definitivamente las listas, per-

sonalmente ó con representación en forma, á exponer lo que crean convenientes en su derecho; advirtiéndoles que de no verificarlo se declararán prófugos, según determinan los artículos 101 y 107 de la mentada ley, con las demás responsabilidades.

#### Mozos que se citan.

1.º Felipe Blanco Gaité, hijo de Nazario y Ramona, nació en Manquillos el 1.º de Mayo de 1892.

2.º Mariano Amón Pinto, hijo de Francisco y Modesta, nació en esta villa el 8 de Septiembre de 1892.

Manquillos 15 de Enero de 1913.—Nicolás Requena.—El Secretario, Agliberto Herrera.

#### Villalba de Guardo.

Alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año el mozo Avelino Fernández Mayordomo, hijo de Rafael y Juliana, nacido en este pueblo el día 10 de Noviembre del año 1892, y habiéndose ausentado del mismo en 1911 y marchado á la República Argentina, según de público se dice, se cita al mismo por medio de este anuncio á fin de que se presente en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar respectivamente los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero, como así bien el 2 de Marzo próximos venideros, bien por sí ó por persona que le represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes, caso de no verificarlo.

Villalba de Guardo 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

#### San Román de la Cuba.

Ignorándose por este Ayuntamiento el paradero de los mozos que á continuación se describen, naturales de esta villa, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente anuncio se les cita para que comparezcan en esta Sala Consistorial personalmente ó por legítimo representante á las diez horas de todos y cada uno de los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero, como así bien el día 2 de Marzo próximos venideros, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo, (á las siete horas, art. 66 de la ley) y declaración de soldados respectivamente, á exponer cuanto á derecho de los mismos convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento y cierre, como igualmente para presenciar el acto del sorteo, tallarse, pesar y reconocer en el acto de la declaración de soldados y exponer asimismo en el indicado acto cuanto tengan por conveniente y á él se refiera; en la inteligencia de que el presente se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus pa-

dres y demás personas relacionadas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos á quienes se refiere.

Juan Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos.

Angel Pérez Villanueva, hijo de Eugenio y Antolina.

Virgilio Villanueva Areños, hijo de Policarpo y María.

Santiago Márcos Ortega, hijo de Guillermo y Jafiana.

San Román de la Cuba 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Jesús Barbán.

#### Revilla de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término que ha de regir en el actual ejercicio, para que durante el plazo de su exposición pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Revilla de Campos 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

#### Villarmentero.

Alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Gerardo Ordóñez Ibáñez, hijo de Andrés y Margarita, que nació en esta población el día 24 de Septiembre de 1892, é ignorando su actual paradero, así como el de sus padres, se cita al mismo por medio de este anuncio que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que se presente en la Casa Consistorial al acto de la rectificación y cierre del alistamiento, como así bien al sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar respectivamente los días 26 del corriente, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos venideros, bien por sí ó por persona que le represente, bajo apercibimiento de las responsabilidades de la ley de Reclutamiento vigente.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades que en caso de ser habido el mozo se ponga en conocimiento de este Ayuntamiento para su eliminación.

Villarmentero 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Pelayo.

#### Villaviudas.

Formado por la Junta repartidora el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir durante el actual año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieran justas, bien enterados que pasado el término no se atenderán las que se presenten.

Villaviudas 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

### Congosto.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el año próximo de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Congosto 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Froilán Roldán.

### Frechilla.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos Tomás Urbón y Moral, hijo de Segundo y Regina, que nació en esta villa el día 16 de Mayo de 1892, y Félix Gil Cano, hijo de Baldomero y Juliana, nacido en esta población el día 4 de Diciembre de indicado año, é ignorándose su actual residencia y la de sus padres, se cita á referidos mozos por virtud del presente para que concurren en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, á las diez horas de su mañana, en los días y para las diligencias que á continuación se expresan, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Para la diligencia de rectificación del alistamiento, el día 26 de Enero actual.

Para la de dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, el día 9 de Febrero próximo.

Para la diligencia de sorteo de mozos, el día 16 del próximo mes de Febrero.

Y para el acto de la clasificación y declaración de soldados, el día 2 de Marzo próximo venidero.

Frechilla 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

### Valoria del Alcor.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra él las reclamaciones que consideren justas, debiendo advertirles que al día siguiente de expirar el plazo de exposición se reunirá la Junta para resolver las que se presenten.

Valoria del Alcor 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Peinador.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

### Villalaco.

Terminado el reparto vecinal del impuesto de consumos para el actual año, se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y pre-

sentar cuantas reclamaciones en derecho crean conducentes, debiendo advertir que al día siguiente de expirar el plazo de exposición se reunirá la Junta en sesión pública para resolver las que se presenten.

Villalaco 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Terminado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales correspondiente á este término para el actual año, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones consideren justas contra el mismo las personas interesadas comprendidas en dicho padrón.

Villalaco 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Pérez.

### Reinoso de Cerrato.

Don José Calleja Castrillo, Alcalde constitucional del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el orden 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912, ha sido incluido en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Manuel Guerra Sánchez, hijo de Alejandro é Isabel, que nació en esta villa el 12 de Marzo de 1892, é ignorándose su residencia ó paradero, así como la de sus padres, que data de más de diez años consecutivos, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el Domingo 26 del actual y hora de las diez comparezca en la Casa Consistorial al acto de rectificación de dicho alistamiento y sucesivas operaciones de sorteo (16 de Febrero) y clasificación que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugo, según estatuyen los artículos 101 y 107 de la citada ley, con las consiguientes responsabilidades.

Reinoso de Cerrato 18 de Enero de 1913.—José Calleja.—El Secretario, Arturo Munguía.

### Prádanos de Ojeda.

Incluidos en el alistamiento de este distrito para el año corriente y como comprendidos en el caso 5.º, art. 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, los mozos que al final se dirán, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el Domingo 26 del actual y hora de las diez de la mañana en que tendrá lugar la recti-

ficación oficial de dicho alistamiento, ó antes de dicha hora del segundo Domingo del mes de Febrero próximo que se cerrarán definitivamente las listas, y así bien para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 16 de dicho Febrero é igualmente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 2 de Marzo próximo, á fin de que comparezcan personalmente ó con representación legal á exponer lo que convenga á su derecho, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

### Mozos que se citan.

Anastasio Alonso Valle, hijo de Manuel y de Arsenia, que nació en esta villa el 13 de Agosto de 1892.

Pedro San Millán Cosgaya, hijo de Cristina, que nació en esta villa el 8 de Octubre de 1892.

Prádanos de Ojeda 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alejandro Zurita.

### Buenavista de Valdavia.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que dentro de los cuales pueda ser examinado por los interesados en él comprendidos y exponer cuantas reclamaciones crean justas.

Buenavista de Valdavia 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Márcos.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Febrero á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las con-

diciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

### Burgos.

Harina de 1.ª  
Sal.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Idem vegetal.  
Idem hulla.  
Paja larga.  
Petróleo.

### Bilbao.

Harina de 1.ª  
Sal.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Idem vegetal.  
Petróleo.

### Palencia.

Cebada.  
Paja de pienso.  
Leña.  
Sal.  
Carbón de cok.  
Idem vegetal.  
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de Febrero.

Burgos 16 de Enero de 1913.—Marceliano Cancio.

### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de....., calle de..... núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos etc., etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de.....

(Firma y rubrica.)

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.